



# Programa Nacional de Bienes Incautados

## Resolución de Coordinación Ejecutiva

N° 249 -2023-JUS/PRONABI-CE

Lima, 23 OCT. 2023

**VISTO**, el acta denominada Acta de la Subasta Pública N° 004-2023/JUS-PRONABI, de fecha 14 de setiembre de 2023;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, y normas modificatorias, se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito de competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitivo, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los bienes patrimoniales señalados en el artículo 2 del citado Decreto Supremo;

Que, el artículo 2 del precitado Decreto Supremo, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, señala que el PRONABI, tiene por objeto, entre otros, la venta en subasta pública de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias que son materia de una medida cautelar dentro del proceso de extinción de dominio, de los bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado; así como de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias provenientes de una medida cautelar o decomiso conforme a lo resuelto por la autoridad competente en el marco de investigaciones y procesos penales, por delitos cometidos en agravio del Estado, siempre que puedan generar utilidad, rentabilidad u otra ventaja que represente un interés económico relevante para el Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, se aprobaron los "Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados", en adelante los Lineamientos, estableciendo las pautas para ejecutar los procesos de administración y disposición de los bienes patrimoniales por parte del PRONABI, adecuando su actuación a las normas que rigen el proceso de extinción de dominio, así como en los procesos penales por delitos cometidos en agravio del Estado;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34, de los Lineamientos, establece que la disposición de bienes patrimoniales comprende, entre otros, a la venta por subasta pública, la compra directa y la venta por subasta anticipada, las que se ejecutan conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1373 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS y, demás normas aplicables a la administración ejercida por el PRONABI;

Que, el artículo 35 de los Lineamientos, establece que la venta de bienes se realiza mediante subasta pública, por la cual el Estado, representado por el PRONABI, transfiere un bien patrimonial a favor de un tercero. La subasta pública es aprobada por el Consejo Directivo a propuesta de la Coordinación Ejecutiva previo informe técnico del área responsable y se realiza dentro de los noventa (90) días calendario, posteriores a su aprobación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, de fecha 26 de julio de 2021, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, el mismo que en su artículo 9 establece que es el Coordinador Ejecutivo quien ejerce la representación legal del PRONABI;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0119-2023-JUS, de fecha 03 de marzo de 2023, se



E. REBAZA I.

designó al señor Carlos Alberto Yalta Sotelo en el cargo de Director de Programa Sectorial IV, del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ejerciendo las funciones de Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI;

Que, la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, señala que las cargas y gravámenes que afectan al bien decomisado por delitos en agravio del Estado no limitan la libre disposición o venta, pero figuran en las bases administrativas para conocimiento de los postores interesados. Cancelado el precio de venta, el Registrador Público, bajo responsabilidad, levanta los gravámenes, cargas, medidas cautelares y demás actos que pesen sobre el bien, conforme a lo resuelto por el juez. El PRONABI gestiona la transferencia y levantamiento ante cualquier entidad registral a nivel nacional;

Que, del mismo modo, con relación a las cargas y gravámenes, el artículo 39 de los Lineamientos, señala que los bienes patrimoniales que cuentan con sentencia que haya adquirido la calidad de cosa juzgada, son sometidos a un procedimiento de subasta pública, salvo aquellos que son sometidos a asignación definitiva. Conforme a lo indicado en el artículo 32 del Decreto Legislativo N° 1373, la sentencia declara la extinción de los derechos reales, principales o accesorios, así como como la nulidad de todo acto recaído sobre el bien objeto del proceso o el decomiso de los bienes previamente incautados a favor del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, señala que la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 69-2014-SUNARP/SN, que aprueba la Directiva que Regula la Inscripción de Medidas Cautelares, Cambio de Titularidad y demás actos inscribibles en el marco del Decreto Legislativo N° 1104, su Reglamento y la Ley N° 27379, mantendrá sus efectos y vigencia en lo que sea aplicable al citado decreto supremo y a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1373 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2019-JUS;

Que, la Directiva N° 01-2014-SUNARP/SN, que regula la inscripción de medidas cautelares, cambio de titularidad y demás actos inscribibles en el marco del Decreto Legislativo N° 1104, su reglamento y la Ley N° 27379, aprobada mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 069-2014-SUNARP/SN, establece en su numeral 5.3.1 que la solicitud de inscripción de la venta por subasta que recae sobre aquellos bienes incautados, decomisados o declarados en pérdida de dominio que se encuentren bajo la competencia de la CONABI (hoy PRONABI), se inscribirán en mérito al parte notarial de la escritura pública, en la cual debe constar inserta o acompañarse la copia certificada de la resolución correspondiente de la Secretaría Ejecutiva de la CONABI (hoy Coordinación Ejecutiva del PRONABI);

Que, conforme al Acta N° 68, de fecha 07 de agosto de 2023, el Consejo Directivo del PRONABI aprobó la venta por subasta pública de diecisiete (17) lotes de inmuebles, encontrándose, entre ellos, el que en adelante se denominará Lote N° 2:

LOTE	UBICACIÓN DEL INMUEBLE	RENABI	PARTIDA REGISTRAL
2	Calle Huáscar N° 276 - 282, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima	559	49073801

Que, con Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 171-2023-JUS/PRONABI-CE, de fecha 11 de agosto de 2023, se aprobaron las Bases Administrativas N° 004-2023-JUS/PRONABI, que regulan el procedimiento de venta por subasta pública del inmueble detallado en el considerando precedente;

Que, respecto al inmueble denominado Lote N° 2, según acta denominada Acta de la Subasta Pública N° 004-2023/JUS-PRONABI, de fecha 14 de setiembre de 2023, resultó ganador el señor Stefano Morales Inciso, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10622785, de estado civil soltero, al haber formulado la oferta más alta, por el precio de S/ 735 200,00 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES);

Que, mediante las cartas s/n, presentadas al PRONABI el 06 y 18 de setiembre de 2023, el señor Stefano Morales Inciso remite dos (2) cheques de gerencia no negociables, a fin de



cancelar el precio de venta del inmueble denominado Lote N° 2, los cuales se detallan a continuación.

a) Cheque de Gerencia, No Negociable N.º 02300138-1-018-028-0028000000-11, por la suma de S/ 46 019,54 (CUARENTA Y SEIS MIL DIECINUEVE CON 54/100 SOLES) emitido por el Banco de la Nación a favor de MEF - DGTP - SUBASTAS PUBLICAS Y OTROS - D.LEG.1104- CONABI.

b) Cheque de Gerencia, No Negociable N.º 02300140-7-018-028-0028000000-11, por la suma de S/ 689 180,46 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA CON 46/100 SOLES) emitido por el Banco de la Nación a favor de MEF - DGETP - SUBASTAS PUBLICAS Y OTROS - D.LEG.1104- CONABI.

Que, en ese sentido, el Estado representado por el PRONABI, ha recibido en su integridad la suma de S/ 735 200,00 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), dándose por cancelado el precio de venta del Lote N° 2, por lo que, de conformidad con las normas antes señaladas, corresponde aprobar la transferencia del referido inmueble a favor de Stefano Morales Inciso emitiendo el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1373, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, que aprueba los Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados; la Directiva N° 01-2014-SUNARP/SN, aprobada mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 069-2014-SUNARP/SN; y, el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS y demás normas aplicables a la administración ejercida por el PRONABI;

#### SE RESUELVE:

##### Artículo 1.- Aprobación de Transferencia

Aprobar, en mérito a la adjudicación realizada en el acto de la Subasta Pública N° 004-2023-JUS/PRONABI, la transferencia del inmueble denominado Lote N° 2, a favor del señor Stefano Morales Inciso, el mismo que a continuación se detalla:

LOTE	UBICACIÓN DEL INMUEBLE	RENABI	PARTIDA REGISTRAL
2	Calle Huáscar N° 276 - 282, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima	559	49073801

##### Artículo 2.- Cancelación de Precio

Declarar que el precio de venta sobre el inmueble denominado Lote N° 2, ascendente a la suma de S/ 735 200,00 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), ha sido cancelado al PRONABI mediante los cheques de gerencia detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

##### Artículo 3.- Contrato de Compraventa

Disponer la elaboración de la minuta correspondiente y su posterior elevación a escritura pública, gestionándose la suscripción de los mismos a efectos de formalizar la transferencia del citado Lote N° 2, a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.

##### Artículo 4.- Inscripción registral

Disponer se gestione la inscripción ante la SUNARP de la transferencia del inmueble y el levantamiento de cargas y gravámenes, de corresponder.

#### Regístrese y comuníquese.



  
CARLOS ALBERTO YALTA SOTELO  
Coordinador Ejecutivo  
PRONABI  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

